

La función asistencial del Trabajo Social en los Centros Cerrados para jóvenes con causas penales de la provincia de Buenos Aires.

Mara Fasciolo.

Cita:

Mara Fasciolo (2015). *La función asistencial del Trabajo Social en los Centros Cerrados para jóvenes con causas penales de la provincia de Buenos Aires. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/1184>

La función asistencial del Trabajo Social en los Centros Cerrados para jóvenes con causas penales de la provincia de Buenos Aires.

Mara Fasciolo. CONICET- IIGG/ FTS-UNLP

mfasciolo@hotmail.com

Resumen

Este trabajo se desprende de un proyecto de investigación acerca de las modalidades de intervención profesional del Trabajo Social en los Centros Cerrados de la provincia de Buenos Aires entre los años 2009-2013.

La función “asistencial” como modalidad de intervención se desarrolla desde los orígenes mismos de la profesión y es entendida como aquella que se concretiza en la atención de demandas y el otorgamiento de prestaciones. Estas últimas, como conjunto de recursos, varían de acuerdo al tipo de institución y a las refracciones de la cuestión social que desde ella se aborden. Por ello pensar la “asistencia” en una institución penal de encierro donde existen mediaciones y determinaciones particulares, reviste ciertas características que este trabajo pretende abordar.

En el caso de los Centros Cerrados, al no tener como finalidad central la prestación de recursos, la función asistencial aparece a simple vista totalmente subordinada, ocasional, e incluso casi inexistente. Sin embargo entendiendo que “la asistencia no está referida solamente a prestaciones, sino a los recursos del profesional, es decir a su capacidad de atención, conocimiento, lenguaje, reflexión” (Oliva y Gadey 2012:151), nuestra apuesta teórica apunta a recuperar esta función desde otras aristas en las que interviene el profesional en estas instituciones de castigo.

Palabras clave: TRABAJO SOCIAL-ASISTENCIA-CONTROL SOCIO-PENAL JUVENIL

Introducción

El presente trabajo se desprende de un proyecto de investigación acerca de las modalidades de intervención del Trabajo Social como una de las profesiones que conforman los Equipos Técnicos (ET) de los Centros Cerrados de la provincia de Buenos Aires entre los años 2009-2013.

Los dos Centros Cerrados (CC) que comprenden el recorte muestral de dicha investigación, denominados Nuevo Dique (CCA) y Castillito (CCB) dependen de la Secretaría de Niñez y Adolescencia (SNyA) y están ubicados en el partido de La Plata.

Para analizar las modalidades de intervención profesional, se ha trabajado con distintos documentos institucionales. Aquí retomaremos el análisis sobre los “legajos”, los cuales consisten en un documento que nuclea diversos escritos de diferentes actores, tanto del organismo técnico administrativo, como del poder judicial (oficios y resoluciones) e incluso desde los propios jóvenes (fundamentalmente solicitudes al juzgado que se elevan desde la Dirección del CC). Entre los primeros podemos ubicar diferentes registros profesionales en los que cada ET deja por escrito su actuación (registros sobre entrevistas o visitas domiciliarias, llamadas telefónicas, etc) así como los informes profesionales elaborados por los mismos.¹

A su vez, para alcanzar los objetivos de investigación fueron realizadas *entrevistas semi-estructuradas*, las cuales permitieron acceder a las representaciones de los sujetos, los imaginarios y sus discursos. Se realizaron entrevistas a (6) TS que forman o formaron parte de los ET de los CCA y CCB. Las mismas tuvieron como eje los procesos de intervención profesional.

Se entrevistaron, además otros actores clave a fin de dar cuenta de aspectos significativos en relación a los procesos de intervención del Trabajo Social. Esta modalidad de registrar diferentes opiniones o miradas sobre un fenómeno, se relaciona con otra forma de “triangular”. Se entrevistó a los (2) Directores, (4) Asistentes de Minoridad y (2) psicólogos del ET de los CC analizados. Dentro de la SNyA se entrevistó también a (1) TS de la Dirección de Institutos Penales y al Director del Centro de Referencia La Plata. A su vez se realizaron entrevistas a diferentes actores del poder judicial: (2) Jueces de Garantías (JGJ) y (1) Juez de Responsabilidad Penal Juvenil (JRPJ); (3) Fiscales; (2) Defensores y (1) TS del Cuerpo Técnico Auxiliar todos ellos del Departamento Judicial de La Plata. También se entrevistaron actores de otros organismos vinculados a la temática, (2) profesionales del Comité Contra la Tortura y (1) TS del Centro de Orientación para Familiares de Detenidos.

Por otro lado, fueron realizados *Focus Group* con los jóvenes detenidos en ambos CC, poniendo énfasis en la relación que ellos tienen con los profesionales del ET en general y con los TS en particular y en las concepciones que tienen sobre estos actores, sus funciones y objetivos. En este sentido, se reafirma la orientación epistemológica en cuanto a recuperar las palabras de las personas detenidas en relación a la caracterización de las prácticas de los actores del sistema penal. Se realizaron (3) *Focus Group* en el CCA y (1) en el CCB (por un criterio de proporcionalidad respecto a la población de cada uno de los CC).

¹ Además los legajos suelen contener copias de historias clínicas, de boletines escolares, de DNI; sanciones aplicadas sobre los jóvenes en los propios CC; informes sobre su desempeño en el “área educativa”; sobre las visitas recibidas, etc.

Se utilizó la técnica *observación participante* en la institución como una totalidad, pero haciendo foco fundamentalmente en los diferentes ámbitos (propios o compartidos) de los CC en los que desarrollan sus tareas los profesionales del ET.

Desde un tratamiento ético de la información y haciendo énfasis en la seguridad y protección de la identidad de las personas que participaron como informantes de la investigación, en suma, por criterios de confidencialidad y privacidad, se cuidará el anonimato. Nuestro fin no es identificar de manera individual a los trabajadores, sino analizar cualitativamente las prácticas que se producen y reproducen en estos espacios.

Utilizaremos, para la diferenciación de los diversos actores, una abreviatura que refiere a la denominación de su cargo (trabajador social (TS), Asistente de Minoridad (AM), etc) y el número que identifica a cada actor en singular y refiere además al orden en el que fue entrevistado.

Para distinguir los jóvenes y los AM se utilizará un número y la letra que identifique al CC en el cual estaban detenidos/trabajaban. Dado el pequeño número de actores del ET (TS, psicólogos) que constituyen nuestro universo muestral, por mayor protección, no se referirá la institución a la que pertenece.² Sin embargo, cuando el análisis requiera de dicha distinción, omitiremos el número, en ese caso particular, que identifique el actor.

Acerca de la función asistencial en los Centros Cerrados

La modalidad de intervención profesional denominada “asistencia” se desarrolla desde los orígenes mismos de la profesión³ y es comúnmente entendida como aquella que se concretiza en la atención de demandas y el otorgamiento de prestaciones. Esta función es desarrollada en instituciones donde existen mediaciones y determinaciones, es por eso que pensar la “asistencia” en una institución penal de encierro, reviste ciertas particularidades que iremos desarrollando. Por este motivo entendemos que las prestaciones como conjunto de recursos varían de acuerdo al tipo de institución y “dentro de ella a las refracciones de la cuestión social que se aborden” (Oliva y Gardey, 2012: 152).

Pavarini refiere a la articulación funcional entre la cárcel y el Trabajo Social, quien prestaría “asistencia de aquella población marginal y marginalizada que constituye la clientela privilegiada del sistema de justicia criminal” (1994:10).

²Cabe aclarar, que dado el período de tiempo del trabajo de campo, algunos de los profesionales y operadores que fueron entrevistados o de los cuales se han tomado sus informes escritos como fuente documental, ya no ocupan el cargo.

³Podemos decir que como profesión, “surge en Argentina a comienzos del siglo XX, en el momento en que se abre un espacio socio ocupacional en torno a prestaciones creadas en las instituciones con financiamiento público” (Oliva 2014: 46).

En el caso de los Centros Cerrados (CC) como dispositivos que administran castigo, al no tener como finalidad central la prestación de recursos, la función asistencial aparece a simple vista totalmente subordinada e incluso casi inexistente. Los TS entrevistados, negaron la función asistencial de su práctica profesional cotidiana:

“Asistencia social en lo que se refiere a dar no. La asistencia la veo más por el tema de dar material, o sea la posibilidad de darle mercadería, desde ese lugar no. Lo que nosotros por ahí sí hacemos es orientar para que puedan conseguir una ayuda social en otro ámbito, acá no” (TS4, 2013).

“Asistencia, no. Yo hago más bien como trabajo social, el abordaje individual con el chico y el abordaje familiar” (TS2, 2009).

“No porque no contamos con recursos, porque sino sinceramente no renegaría de eso (...) Como por ahí renegaba cuando recién me recibí, uno sale con el discurso de lo tradicional y la reconceptualización ¡hoy ojalá pudiera contar con algún recurso para brindarle al pibe! y no quedarme reducido a eso sino poder trascenderlo, problematizarlo. Hay pibes que nos piden realmente salir con un recurso habitacional, un recurso para el hermanito que hoy está en patas en la calle” (TS5, 2013).

Pese a estos testimonios, nuestra apuesta teórica apunta a recuperar la función asistencial desde otras aristas, es decir, tomando como eje ciertos tipos de prestaciones en los que, de algún modo u otro, interviene el profesional.⁴

Pueden entenderse como recursos -relativos a las necesidades materiales que los jóvenes padecen en la reproducción de su vida en el encierro- aquellos que la institución suele proveer a través del Economato. Tal es el caso de alimentos, vestimenta, objetos de higiene personal, cigarrillos, entre otros. Las adquisiciones se realizan desde la SNyA a través de compras centralizadas para todos los CC bonaerenses. Son pedidos desde cada CC vía expediente. En el trabajo de campo fue comprobado que el tipo, cantidad y calidad de estas prestaciones varían año a año, de acuerdo a la asignación presupuestaria. Sobre estos recursos los profesionales tienen nada o muy poca injerencia. No obstante, según relata un profesional, los jóvenes, hacen llegar al ET, no tanto “demandas espontáneas” (Oliva y Gardey, 2012) sino ciertas quejas sobre este tipo de recursos,

“hay tanta necesidad material, que se transforma en esta demanda que nosotros no podemos dar respuesta y que no queremos instalar, que no tenemos zapatillas, que nos morimos de frío, que hay mosquitos. Hay tanta queja que aparece cuando se abre un espacio que entonces, es muy difícil correrlo al pibe” (TS1, 2009).

Siendo que, en la institución estos recursos para los TS adquieren carácter de “inasequibles” (Oliva 2007b), estos últimos quedan ubicados en un lugar de “escucha” y “contención” ante el reclamo y la “queja” acerca de las condiciones de vida al interior del CC. Podemos ver como el

⁴Si bien entendemos que la función de gestión está íntimamente relacionada a la asistencial, por una cuestión de economía del espacio, no la desarrollaremos aquí en profundidad. De todos modos, cabe mencionar que en los CC, la misma, en fuerte vínculo con la asistencia, corresponde a un cúmulo de tareas desarrolladas por los TS, tal es el caso de la gestión de documentación (DNI, trámites relativos a la paternidad de los jóvenes, etc.); gestión de información (acerca de la causa judicial; de los tiempos procesales; de los “beneficios” judiciales, etc.); y gestión, en mayor o menor grado, “de libertad” (vinculada a la comunicación con los actores del poder judicial a partir de la información que, en carácter de “expertos”, construyen los TS sobre los jóvenes).

otorgamiento de cualquier tipo de prestación presente en una institución está determinado por “procedimientos institucionales, funciones asignadas al personal, características de las prestaciones, disponibilidad de recursos, entre otras” (Oliva y Gardey, 2012: 148).

Por otra parte, en cuanto al acceso a la educación y a la salud como otros de los derechos que los jóvenes deberían tener garantizados en el marco de la “medida socio-educativa”⁵ que implica el encierro en los CC, se observa, desde los profesionales, una actitud paradójica. Si bien no constituye una prestación que depende del TS, en los informes elevados al poder judicial, los profesionales, aunque estén al tanto e incluso hayan manifestado quejas en las entrevistas, no suelen informar sobre las dificultades de acceso a la escolaridad o sobre la precaria atención a la salud en los CC (aspectos que, vale aclarar, son denunciados por el organismo encargado de monitorear las condiciones de detención: Comité Contra la Tortura).

Esto puede representar, por un lado, el desgaste profesional o “síndrome del burnout”⁶ (Tonon, 2003) al ver limitado su accionar (y/o resistencia) en lo que respecta al acceso a derechos fundamentales en el sistema de encierro penal, e incluso cierta naturalización por parte de los TS ante esta precaria accesibilidad. Por otro lado, cierto ocultamiento legitimante -que puede comprenderse dentro de una lógica de supervivencia laboral intramuros, desde el lugar de subalternidad profesional- en la información construida al poder judicial, debido a que en ningún informe analizado en el trabajo de campo, se puso en cuestionamiento o se denunció el acceso a estos derechos, quedando esa información, deliberadamente, bajo el circuito del organismo técnico administrativo. No olvidemos que los profesionales deben elevar los informes al Director y es éste quien lo eleva al poder judicial.

Sin embargo, muchas veces, cuando es planteada una estrategia de “egreso” de un joven ante el juzgado, son los TS quienes elaboran informes que dan cuenta de un “proyecto de vida” para el mismo en el “afuera” institucional, donde el acceso a la educación y a la salud aparecen como eje central. Vale aclarar que, al verse los ET “totalizados” en su tarea diaria, limitada a los muros de la institución, estos aspectos suelen ser abordados en relación con el Centro de Referencia y con otras instituciones cercanas al domicilio que el joven va a mantener en el egreso (por ejemplo, se

⁵ Desde la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social 172/07, los dispositivos de encierro son entendidos como espacios para el cumplimiento de medidas socio-educativas.

⁶ “El burnout es un síndrome que afecta tres dimensiones básicas: el agotamiento emocional, la despersonalización y la realización personal en el trabajo. El agotamiento emocional se refiere a la disminución y pérdida de recursos emocionales que corresponde a la medida del nivel del sentirse abrumado emocionalmente. La despersonalización comprende la respuesta impersonal y la falta de sentimientos por los sujetos atendidos, que se expresa en el desarrollo de actitudes negativas de insensibilidad y cinismo hacia los receptores del servicio prestado. La realización personal en el trabajo (...) el caso del síndrome de burnout corresponde a evaluar el propio trabajo en forma negativa, con el reproche de no haber alcanzado los objetivos propuestos y con vivencias de insuficiencia personal y baja autoestima profesional” (Tonon, 2003:40).

intenta ubicar una institución educativa para que el joven pueda asistir, un CPA para continuar, si lo requiere, un tratamiento de adicciones, un centro de salud, etc). En los proyectos de vida “hacia afuera” y sin cuestionar las condiciones “hacia adentro”, el profesional encuentra mayor autonomía para intervenir como facilitador en el acceso a derechos básicos como la salud y la educación.

Algo parecido ocurre con los talleres y actividades formativas extracurriculares dentro del CC. Si bien a los jóvenes se les suele preguntar acerca de sus intereses -tanto desde el ET como desde el área educativa- el ingreso en una de estas actividades -que bien podrían considerarse un “beneficio”- no es competencia exclusiva del ET, sino que compete al Director, los AM, los encargados del área educativa, los docentes, la predisposición y “buena” voluntad de los encargados de las mismas.

El fin de la mayoría de estos talleres y actividades tiene que ver más con una actividad laboral de manutención o reproducción de la vida al interior de la institución de encierro (panadería, cocina, jardinería, limpieza) que con la recreación o con la adquisición de nuevas prácticas y destrezas. Estas actividades se ven informadas muchas veces positivamente por el ET hacia el juzgado como muestra de una actitud de respeto y entusiasmo del joven hacia las actividades propuestas en el régimen de vida institucional.⁷

“Participa en tareas de mantenimiento del predio con asesoramiento de personal a cargo” (Legajo N°4, Informe del 8/7/2011 para elevar al Defensor y JRPJ -Dto. Judicial de Zárate-Campana- realizado por el TS2 y el Psic2).

“Realiza las tareas que se le encomiendan con eficiencia y buena disposición, participa en las actividades extraprogramadas de mantenimiento en el predio circundante a este Centro” (Legajo N°13, Informe del 22/9/2011 para elevar al Defensor y JGJ -Dto. Judicial Quilmes- realizado por el TS2 y el Psic2).

“Es uno de los jóvenes encargados del sector panadería durante los fines de semana, desarrollando dicha tarea con responsabilidad” (Legajo N°11, Informe del 3/2/2011 para elevar a la Cam. De Apelación -Dto. Judicial Morón- realizado por el TS3 y el Psic1).

Como otro tipo de recurso para los jóvenes, aparece el denominado “peculio”, es decir, una retribución monetaria por una tarea cumplida (aclaremos de paso que lo monetario no es el único tipo de retribución en el encierro, lo puede constituir por ejemplo una llamada telefónica, más cigarrillos, salir más tiempo de la celda, etc⁸). Podemos entender el mismo, como uno de los

⁷Esta información, aclaramos, puede constituir un posicionamiento estratégico del profesional.

⁸Es interesante citar el Informe Anual del Comité Contra la Tortura que al consultar a los jóvenes si desarrollaban alguna actividad de “colaboración o trabajo” dentro del CC “el 46% manifestó que sí y el 10% que sólo de vez en cuando. Al indagar de qué constaban estas actividades, se corroboró que son tareas de limpieza en el 59% de los casos, de mantenimiento en el 11%, jardinería en el 10%, cocina o panadería en el 10%, ser “referente” del pabellón en el 5%, lavar los vehículos personales de los asistentes de minoridad (maestros) en el 3% y “atender a las visitas” en el 2%. Sin ofrecer opciones de respuesta pre-codificadas, se consultó si recibían algo a cambio por esta tarea, especificando que podía ser cualquier tipo de retribución ya sea monetaria o no monetaria, el 59% consideró recibir algo a cambio y el 2% “a veces”. Al indagar qué “beneficio o pago”, las respuestas fueron: 37% para salir de la celda / no estar encerrado, 17% para sumar buena conducta para los informes al juzgado o permanencia en pabellón de buena

subtipos de “beneficios” dentro de la estructura del gobierno de los CC. Estos se utilizan muchas veces para pagarle a los jóvenes por tareas que hacen al mantenimiento de la higiene y el cuidado de la propia institución. Se observó en general cierto desconocimiento por parte de los profesionales sobre los mecanismos de este “beneficio” e incluso sobre el tipo de contraprestación que se exige a los jóvenes por el pago del mismo.

“Los peculios son para los chicos que concurren al taller de carpintería y al de panadería (...) El ingreso de los chicos al taller lo decide el chico, o sea el chico solicita y si hay vacante se lo incorpora” (TS4, 2013).

“Es una paga a los chicos por prestar actividades, pero son chicos mayores de 16, no sé cuál es el sistema” (TS1, 2009).

Si bien la temática del peculio puede entenderse como un recurso material de “ayuda” (con todas las objeciones que haya para hacerle como retrasos en los pagos, suma insuficiente, etc) no son los profesionales quienes realizan la selección de los destinatarios. Este “beneficio” permanece en la zona de manejo de los directivos, aunque no sin pujas, al menos momentáneas, con el ET.

“De la cantidad de chicos que concurren al taller no todos cobran peculio porque el peculio son 10 vacantes nada más, entonces bueno, cuando se va uno ingresa otro y así se va cubriendo, pero nosotros no decidimos eso (...) lo decide la dirección (...) nosotros de eso nunca tuvimos injerencia” (TS4, 2013).

“Hay cosas en las que ya desistimos de meternos. Me pasó de un chico que tiene 19 años que está acá, que la mujer está sola y demás, yo sugerí que sería bueno que se lo incorporara y que además iba a hacer un seguimiento del pibe en su responsabilidad del laburo y no hay respuesta, entonces quedas hablando con el pibe o comprometiéndote a algo que después no se puede cumplir y en esto también uno tiene que aprender a cuidarse” (TS1, 2009).

En esta última cita, el profesional da cuenta, de algún modo, del síndrome de burnout, en el sentido de que abandona campos de lucha en la definición de los beneficiarios, que quedarían bajo la órbita de la dirección, más vinculada a la lógica de premios y castigos en pos del gobierno institucional.

El desempeño laboral⁹ de estos jóvenes es realizado bajo normas poco claras y arbitrariamente definidas.¹⁰ Los cuestionamientos que aparecieron por parte de los ET, hicieron mayormente

conducta, 14% retribución monetaria (peculio o informal por parte del personal), 9% comida o bebida, 8% cigarrillos, 5% para hacer actividades y estar ocupado, 3% para obtener una comunicación telefónica extra, el 3% para obtener pasajes de visita para la familia y un 4% manifestó haber acordado un peculio que nunca fue cumplido” (2011:364-365).

⁹Vale aquí retomar a Puebla, quien dedicándose a estudiar la intervención del Trabajo Social en la ejecución de la pena en el sistema penitenciario de adultos, refiere que el trabajo intramuros “incidirá positivamente en el tratamiento, reivindicándolo como un derecho del hombre por medio del cual se plasma y desarrolla su capacidad creadora (...) el programa de tratamiento personalizado deberá complementar no sólo el ejercicio de una actividad laboral, sino también la capacitación permanente y la generación de hábitos laborales (relaciones interpersonales, horarios, aptitudes de manejo financiero, uso de la tecnología apropiada, etc) acordes a la formación económico social de la zona de residencia habitual del sujeto sometido a control” (2008:87). Aquí, más allá del cambio conductual positivo que esta TS plantea como correlato del trabajo en el tratamiento, y de esa especie de capacitación adecuada a las condiciones de vida del detenido, no aparece la precariedad en las condiciones de trabajo intramuros existente a lo largo del país y la precaria retribución que muchas veces consiguen los detenidos a cambio de sus tareas.

referencia a las modalidades de pago y no tanto a las condiciones en las que se llevan adelante estas tareas,

“los peculios en este momento no se si los están pagando (...) no es que el peculio es una cosa mensual, capaz que pasa todo el año y no cobraron nunca (...) y por ahí hay otro mes les dan dos meses seguidos, es una cosa que no tiene continuidad (...) O sea puede, como no puede” (TS4, 2013).

“sé que se venía pagando atrasado. Por prestar servicios, si limpia la institución, si cocina, se debería retribuir no sé si son \$100, \$120 por mes, no sé cuál es la suma” (TS1, 2009).

Entre los informes profesionales a los que se tuvo acceso, ninguno de los dirigidos a la autoridad judicial reflejan que algún joven reciba dicha retribución monetaria por acudir a un taller o por realizar actividades de mantenimiento, constituyéndose como otra información reservada a la esfera del organismo técnico-administrativo.

Por otro lado, a lo largo del trabajo de campo, pudo verse que la SNyA elaboró algunos convenios con distintos ministerios, que constituyen acuerdos políticos esporádicos y coyunturales sobre ciertas políticas sociales¹¹ que incluyen como sujetos destinatarios a los jóvenes privados de libertad en los CC. Aquí, no haremos un análisis particularizado de los mismos, ni nos detendremos en el discurso oficial acerca de los planes. Haremos hincapié en las particularidades que adquieren los mismos al ser resignificados generando una nueva relación entre los usuarios¹² y los gestores del recurso entre los que se encuentran los TS. Trabajaremos fundamentalmente sobre dos de ellos.

El primero que tomaremos, y tal vez el más interesante para analizar aquí, es el “Programa de Ingreso Social con Trabajo” (también denominado “Argentina Trabaja”).¹³

Ha sido estudiado que los múltiples y difusos objetivos generales de este programa “combinados con reglas operativas muy flexibles según el criterio de los funcionarios, no permiten identificar derechos exigibles por parte de las personas potencialmente beneficiarias. A cambio, habilitan relaciones personales entre quienes tienen poder para seleccionar y los demandantes de beneficios” (Lo Vuolo, 2010: 19). Entendemos que justamente esta vaguedad es la que le permitió ser adaptado -a través de un convenio entre los Ministerios de Desarrollo Social de la PBA (de

¹⁰Sólo en el régimen de vida del CCA (2010) queda establecido que “todo joven asignado a taller que cobre peculio, tendrá que: asistir de forma obligatoria, pudiendo faltar sólo 2 veces por mes. La tercera falta deja al joven fuera del taller y su lugar será ocupado por otro par, siendo esta decisión consensuada por los distintos actores institucionales”.

¹¹Entendemos que estas políticas constituyen recursos “destinados a la cobertura de determinadas necesidades, que son otorgados a los usuarios que cumplen ciertos requisitos preestablecidos” (Oliva 2007b:46). Lejos de ser resultado directo de la acción estatal en el marco de un clima armonioso, entran en juego otros elementos que pueden ser agrupados en la dimensión *subdeterminante popular*, esta tiene que ver con la vinculación de las políticas sociales con los reclamos populares, por medio de los cuales, los derechos sociales implican, en un primer momento, la consagración jurídica de dichos reclamos y reivindicaciones (Mallardi, 2012).

¹²El usuario de estas prestaciones sería aquel que tiene derecho a acceder a bienes y servicios con financiamiento público (Oliva, 2012).

¹³Este programa plantea como objetivo general la “creación de oportunidades de inclusión socio-ocupacional y desarrollo de capacidades humanas y sociales de población desocupada con situación de alta vulnerabilidad social” (Resolución N° 3.182 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 06/08/2009).

donde entonces dependía la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia) y de la Nación- para llevarse a cabo en los CC teniendo como destinatarios a los jóvenes allí privados de libertad. Dicho documento informaba sobre la elaboración interministerial de un proyecto de cooperativas para la reparación y refacción de edificios dentro de los dispositivos Cerrados, de Contención y de Recepción.

A partir de esta “adaptación”, tanto el CCA como el CCB, debían seleccionar los jóvenes beneficiarios. En noviembre de 2010, los directivos de ambos centros, comienzan la tarea de enviar notas a los jueces a cargo de la causa penal de los jóvenes que se decidió incluir en el programa, informando, a su vez, sobre las características de dicha prestación. Aquí presentamos una serie de extractos de este conjunto de notas,

“Consiste en implementar (...) cooperativas de trabajo (...) que tendrán como objeto la ampliación de aulas y talleres, y la refacción de distintos dispositivos de alojamiento de jóvenes en conflicto con la ley penal de la provincia de Buenos Aires a efectos de mejorar sus condiciones de vida.

Las mencionadas cooperativas se integran con un cupo limitado de jóvenes mayores de 18 años que se encuentren alojados en los distintos dispositivos penales de la SNyA como así también, familiares de los mismos en aquellos casos que tengan menos de 18 años de edad y miembros de la comunidad, según las evaluaciones realizadas por los ET intervinientes.

En el marco del proyecto enunciado se ha seleccionado al joven [nombre del joven] (...) Pongo en su conocimiento que percibirá una retribución mensual, en principio por el lapso de 6 meses (...) como así también se tramitará el monotributo social, Obra Social y la correspondiente ART (...) Ante cualquier inquietud sobre la disponibilidad del ingreso percibido por el joven o negativa a que sea incorporado a dicho proyecto solicito se haga saber en la Dirección de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.”

Aquí podemos observar importantes cuestiones en relación con la información transmitida a la autoridad judicial, por un lado se ubica y legitima, al menos en el plano formal, al ET en el lugar de la evaluación y selección de los jóvenes beneficiarios (al haber criterios profesionales no correrían personalismos, arbitrariedades, etc); a su vez, a diferencia del peculio, se le informa al juzgado que existe una retribución monetaria por la tarea a realizar y se da participación al mismo en la decisión de incluir o no al joven cuya causa pertenece a su jurisdicción.

Un TS entrevistado plantea,

“En ese plan sí, los chicos los elegimos nosotros (...) en realidad era para remodelación de las instituciones, con eso se hizo una capacitación con los chicos, y después la idea era trabajar en la refacción de los distintos institutos. Esa segunda etapa nunca se llevó adelante. Sin embargo los chicos siguen percibiendo mensualmente el pago por este programa” (TS4, 2013).

Este testimonio tiene correlato con el discurso de la mistificación de la realidad que las políticas asistenciales logran instalar. En primer lugar, se puede entender que toda política social emerge bajo la “ideología de la normalidad” ya que “presupone que el individuo puede trabajar para poder *normalmente*, con el salario obtenido satisfacer sus necesidades de subsistencia y las de su familia. El trabajo es el criterio de vida normal para *vivir bien*” (Faleiros, 2004:47).

En caso de que los jóvenes hubiesen llevado adelante la tarea laboral, también es importante entender que “estas supuestas cooperativas de trabajo ocultan la presencia de una relación asalariada entre los beneficiarios y el Estado que es el que fija las reglas del contrato laboral” (Lo Vuolo 2010:11). Esta particular política social, se oculta como expresión de una “gestión estatal de la fuerza de trabajo” (Faleiros, 2004: 49) y se sostiene bajo la psicologización de los problemas sociales (con criterios culpabilizantes para los sujetos usuarios).

No tardaron en aparecer críticas a este convenio, por ejemplo desde el Foro por los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, así como desde la revista “Aquí Estamos” quien escribe que “definir que la obra en la que van a desarrollar su primer trabajo como cooperativistas sea una obra del sistema de responsabilidad penal juvenil es boicotear de entrada la posibilidad de inclusión que el programa propone. También implica exponerlos a una situación muy compleja, con diferentes frentes a la vez. Descreemos que vayan a trabajar con mínimo grado de entusiasmo en la refacción de una obra que implica para ellos encierro. Habrá otros jóvenes que desde adentro intenten generar vínculos de distinto tipo con ellos, provocando seguramente diferentes situaciones de tensión y presión” (VV.AA, 2010:2).

El segundo programa que puede decirse que formó parte, en particular del CCA, del “recursero” institucional, fue el “Jóvenes por Más y Mejor Trabajo”.¹⁴ Entendemos que la relación entre profesional y usuario se constituye en una mediación importante para definir el carácter que adquiere la asistencia. Este programa genera una tensión muy discutida en el ET,

“La condición del Más y Mejor Trabajo es que el chico tiene que acreditar que está estudiando. Mensualmente o cada 6 meses hay que hacer la presentación de un certificado de alumno regular, en el nivel en que esté, primario, secundario, y si ya terminó, la continuidad la puede seguir sosteniendo a través de los cursos (...) En realidad nos ocupamos bastante, hay chicos que han egresado y están con el programa y cuando hay que presentar la documentación tratamos de ubicarlos (...) Porque esto es mensual, donde se cortó se cortó. Hay muchos chicos que están afuera que por ahí, seguimos estando en contacto, que lo siguen cobrando, pero con otros que nos hemos desvinculado se pierde” (TS, 2013).

En la adaptación particular de esta política social a los CC, se observa cómo esa contraprestación que se le exige por la inversión estatal a los jóvenes (certificación de estudios) genera que una institución penal siga interviniendo con ellos aun siendo “egresados” de la misma. De lo contrario el plan que fue otorgado allí, tiene más posibilidades de ser dado de “baja”.

¹⁴Este programa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Propone como objetivos “generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes, a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y/o de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo” (Resolución N°497/08, Art. 1).

Cada programa tiene sus requisitos de admisión, pero a la vez, y tal como lo demuestra el prototipo de nota enviada a los juzgados en el caso del programa Argentina Trabaja, el ET tiene injerencia para seleccionar entre los usuarios elegibles.

“El plan tiene sus criterios de admisión, pero nosotros tenemos que seleccionar a los pibes. Se hace en conjunto con la dirección más que nada” (TS, 2013).

Podemos recuperar a Oliva y Gardey quienes entienden que “brindar una mejor atención a los usuarios, significa ampliar el acceso a prestaciones” (2012:152). Aquí se observa que el ET intenta hacer asequibles recursos a los sujetos que no cumplen con el perfil de potencial usuario,

“hicimos la selección de los chicos nosotros (...) Siempre igual tratamos de poner a casi todos, si salen, salen, y si no, no, pero bueno, tratar de poner casi todos. Los requisitos que piden ellos, a veces te piden 18 años, a veces te piden nivel secundario, entonces ya ahí te hacen un filtro, y después ver entre nosotros lo que es necesidades económicas, lo que pasa que necesidades económicas tienen todos. Son contados los casos donde los chicos no tienen necesidades económicas” (TS4, 2013).

Entre las variables que trazan la línea que separa los jóvenes elegibles de los no elegibles, se cristalizan muchas veces mecanismos moralizantes. Los “elementos que caracterizan el conservadurismo se suelen evidenciar en la intervención profesional centrada en la definición de méritos para acceder a las prestaciones” (Oliva y Gardey, 2012: 152), estos elementos niegan la tensión existente en las políticas sociales en el marco de las reivindicaciones de las clases subalternas.

Los profesionales de los ET distinguieron diferentes criterios para elegir los jóvenes beneficiarios, por ejemplo aquellos más “interesados” en el plan, aquellos que tienen hijos, aquellos que llevan más tiempo encerrados, aquellos que su familia “lo necesita más”, etc. Estos criterios pueden contraponerse o coincidir con los criterios de la Dirección, que suelen estar más asociados al gobierno y orden institucional. El capital de decisión va cambiando de acuerdo a las relaciones de fuerzas existentes, el posicionamiento político de los profesionales, la gestión de la institución y la coyuntura política que atraviesa la misma. Pero en definitiva la decisión última la toma la máxima “autoridad legal”.¹⁵

Si bien estos planes abordados merecen serias objeciones, las prestaciones otorgadas modifican, al menos muy puntualmente, las condiciones materiales de existencia incidiendo en la vida cotidiana de los usuarios. Como plantea un profesional este tipo de prestación, puede direccionarse desde una función educativa emancipadora,

¹⁵Se mencionaron también algunos nexos con programas sociales de otras dependencias, como la articulación hacia el año 2013 –y en el CCA- con el programa Barrios Bonaerenses (Ministerio de Desarrollo Social PBA), sobre el cual un profesional comenta *“anotamos montón de chicos y salió uno (...) Lo empieza a cobrar estando acá, después si se va en libertad continúa cobrándolo (...) en tanto y en cuanto no tengan un trabajo en blanco” (TS CCA, 2013).*

Se mencionaron a su vez, otros convenios respecto de los cuales los profesionales manifestaron cierto enojo debido a que no fueron avisados, no eran participados en la discusiones acerca de los criterios de elección, etc y luego debían darse por enterados ya que eran requeridos, por su condición subalterna, para trámites más de tipo administrativo como solicitar la fotocopia del DNI de los jóvenes.

“para mí hay que recuperar la dimensión político-ideológica, hay que hacerla valer, sí o sí nos atraviesa lo político, y lo político tiene que ver con eso, en el caer en el reclamo del recurso, y después con eso ver que hacer, pero se lo necesita” (TS5, 2013).

Entendemos que “las instituciones definen una política y/o una práctica de asistencia que abarca tanto aspectos objetivos como subjetivos” (Oliva y Gardey, 2012:150). De este modo, la función asistencial “no está referida solamente a prestaciones, sino a los recursos del profesional, es decir a su capacidad de atención, conocimiento, lenguaje, reflexión” (Ídem: 151).

En este sentido, aparece muchas veces la demanda hacia el profesional de un espacio de entrevista¹⁶ que aquí proponemos pensarlo como recurso. En esta interlocución, suele buscarse la “escucha” ante una situación de angustia de los jóvenes. Si bien es cierto que muchas veces estas demandas de “contención” aparecen del lado de AM y Directores (a modo de “contención” de conflictos institucionales), hay ocasiones en las que los jóvenes son quienes protagonizan la demanda,

“Yo pido para hablar siempre. A mí me pregunta, yo le cuento cosas, me hablan, me escuchan” (Joven 1, CCB, Focus group 1).

“Cada semana, pido para hablar y hablo, hablo, hablo, y me escuchan, me escuchan un montón” (Joven 2, CCB, Focus group 1).

Puede ocurrir que esta instancia sea solicitada por los jóvenes que requieran comentar una situación y necesiten “la escucha” del profesional. Sin embargo, puede también implicar un “beneficio” en el sentido de “salir de la celda”; que su participación sea evaluada positivamente de cara al poder judicial o una “llamadita extra” (es decir la posibilidad de acceder a una comunicación telefónica con algún vínculo, por fuera del régimen de vida practicado al interior). Los TS tienen autoridad para decidir si dar lugar o no a las mimas.

Podemos decir que hay implícita una lista de prioridades en la atención a las demandas de entrevista. Si bien no se preguntó específicamente este punto, del trabajo de campo realizado, se desprende que los jóvenes tienen mayores o menores posibilidades de acceder o ser convocados a entrevistas de acuerdo a distintos criterios. Uno de ellos puede ser la situación procesal de los mismos (por ejemplo cuando se cumplen determinados plazos de sanciones penales impuestas y se requiere hacer un informe y por ello la entrevista); otro puede ser la solicitud de informes por parte de los actores del juzgado (por ejemplo, un joven cuya causa pertenece a un defensor que solicita informes mensualmente, puede gozar de mayores oportunidades de acceder a entrevistas, las cuales, aparece nuevamente como fuente de elaboración de datos); otro criterio puede ser un

¹⁶Las mismas consisten en un encuentro de manera individual del joven con un profesional del ET (son pocas las ocasiones en las que es realizada por dos profesionales a la par). Las mismas se llevan adelante en espacios físicos diversos, aunque mayormente en una habitación abocada al efecto (que, vale aclarar, no es específica ya que se utiliza también como “cuarto de requisita”).

momento de tensión institucional (en donde directores y AM solicitan al TS atención y contención de los jóvenes más “conflictivos” mediante entrevistas); y por último, la solicitud de un espacio de “escucha” desde los jóvenes.¹⁷

Se entiende que el hecho de ser un profesional contratado por el Estado, debiendo responder a las autoridades que demandan su tarea, y cumplir en este sentido, con el mandato de profesión para-jurídica, hace que en la “economía del contacto” (López, 2010), se recorte por los más “débiles” o por los que manejan menos cantidad de “autoridad”.

Por otro lado, para cualquier persona privada de su libertad, el contacto con los familiares y seres queridos es un derecho, ante el cual “las llamadas telefónicas” se tornan un recurso en cuya prestación, los TS suelen tener injerencia. Los AM dan cuenta de esta potestad,

“Los pibes piden hablar [con el ET] porque necesitan y piden porque siempre luquean, así como dicen ellos, luquean algún llamadito” (AM3, CCB, 2013).

“Le hacen la onda, que se yo, para que hablen más por teléfono” (AM1, CCB, 2013).

En línea con el derecho de los jóvenes a tener contacto con sus vínculos del “afuera” institucional, existe una cobertura -aunque limitada y contingente- de pasajes para las denominadas “visitas”. La mayoría de los jóvenes alojados provienen del Conurbano Bonaerense, sin embargo, el partido de La Plata constituye el epicentro de las instituciones de encierro pertenecientes a la SNyA. A raíz de la “inevitable” pena “extendida”, para visitar a los jóvenes, los familiares y/o allegados deben, en su mayoría, hacer un viaje largo hasta el CC, lo que implica un gasto extra al cual no siempre pueden hacer frente. Existen, para ello, los denominados “pasajes oficiales” enviados desde la SNyA para cada institución. En ambos CC se observó que los profesionales TS son quienes, en muchas ocasiones, se encargan de la tramitación de los mismos. Dos TS, relatan el mecanismo,

“se los damos desde acá los pasajes a las familias, porque nunca tiene pasajes ni la defensoría ni el juzgado (...) Cuando hay. Antes teníamos talonarios completos a merced y discreción y ahora son contados 4 o 5 o a demanda “mirá tengo tal familia que necesita pasajes” entonces llamo a Secretaría y ahí te mandan los 5 pasajes mensuales” (TS6, 2013).

“la familia costea el primer pasaje y a partir de allí recibe el resto. Puede ocurrir que la familia no tenga para costear el primero, ahí se articula con el Servicio Local para que se lo cubra, o lo paga la familia y se le devuelve” (TS3, 2011).

Se observa un carácter indistinto para la tramitación de los pasajes: los pueden gestionar, tanto el personal administrativo vía solicitud de la dirección, como los TS (no fue relevado durante el trabajo de campo, otro profesional del ET que se encargue de esa tarea). En un registro profesional escrito como “informe de actividad” (Pérez, 2012:107)- un TS del CCA escribe,

¹⁷En medio de la labor diaria un profesional TS les dice a un grupo de jóvenes que se encontraban en horario de “recreación”: “disculpen chicos pero hoy no puedo hacer entrevistas. Es un día de muchos oficios, notas, informes” (Nota de campo, TS6, 2013). Ese día el TS, mayormente abocado a su tarea “para-jurídica” sólo vio a un joven a quien informó la fecha de comparendo.

“Se mantuvo entrevista con el joven. La familia le informa que no podrá concurrir al Centro el día de su cumpleaños. Debemos gestionar los pasajes oficiales” (Legajo N°20, CCA, 29/4/2010 Registro de Actividad del TS).

En el caso del CCB, se observa que en un informe dirigido a la autoridad judicial el Director escribe,

“apuntamos fundamentalmente a la construcción de un proyecto de vida que sea sostenible en el afuera. En este sentido estimulamos las visitas (propiciando incluso la visita de su madre (...) a través de pasajes oficiales)” (Legajo N°5, CCB, Informe del 26/07/2010 al Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal -Dto. Judicial Quilmes- realizado por el Dir.).

Tanto las llamadas telefónicas como los pasajes oficiales son los únicos “recursos de entrega directa” (Oliva y Gardey, 2012) sobre los que puede tener injerencia el sector profesional.¹⁸

A partir del desarrollo de los distintos tipos de prestaciones y recursos subjetivos y objetivos que se presentan como asequibles e inasequibles, así como en disputa, para el profesional, consideramos, que para caracterizar la función asistencial, es necesario considerar la correlación entre la “dimensión socio-institucional”;¹⁹ el tipo de demandas;²⁰ y el tipo de usuarios, que lo constituyen, en este caso, sujetos precarizados, con mayor grado de vulnerabilidad por el hecho de estar privados de su libertad.

A modo de cierre

La tarea asistencial -en un tipo de institución que tiene como objetivo la respuesta penal a las manifestaciones de la cuestión social y que “totaliza” la actuación profesional en los marcos del intramuros- constituye una modalidad de intervención que aparece de manera circunstancial, quedando subordinada ante otras demandas originadas por el poder judicial y por el organismo técnico administrativo empleador.

La asistencia social en la cárcel es casi inexistente porque la funcionalidad de la profesión allí adquiere otras características, es por eso que ninguno de los TS recuperó directamente en las entrevistas su función asistencial en el otorgamiento de prestaciones. Se presenta como un elemento mayormente vinculado a la lógica de gobierno del encierro.

¹⁸Veamos en este registro profesional (hallado como parte del legajo del joven) cómo en esta mínima prestación que constituye una llamada telefónica, se pueden sumar otras complejidades, el TS escribe “Se mantuvo comunicación telefónica con la Unidad Penitenciaria donde está su hermano. Me informaron que no se encuentran autorizados a recepcionar llamados desde afuera del penal. Por este motivo solicito una tarjeta telefónica al administrador para favorecerla al hermano del joven quien podrá comunicarse con este centro” (Legajo N°20, Registro Profesional fecha 14/6/2010, realizado por el TS2). Aquí el profesional entendiendo la comunicación con los vínculos familiares como un derecho, moviliza otros recursos para generar mayor accesibilidad.

¹⁹Con *dimensión socio-institucional* “hacemos referencia a la relación existente entre la profesión, la cuestión social y las políticas sociales implementadas por organizaciones del Estado y no estatales en relación con esta última” (Mallardi, 2012:55).

²⁰La demanda debe ser ubicada en el contexto socio-histórico en la que es realizada, y allí debemos tener presente la dimensión subdeterminante popular (Mallardi, 2012).

La recuperación sobre esta función fue un trabajo analítico propio, realizado a partir de una apuesta provocativa de describir y analizar diferentes recursos presentes en las instituciones de encierro en carácter de prestaciones, que pueden generar un cambio en las condiciones de vida de los sujetos encerrados en las que, con mayor o menor autonomía y/o autoridad, interviene el profesional.²¹

La asistencia social de cara a la pretendida “resocialización” que -desde el ideario correccional bajo la teoría de la prevención especial positiva- demandó la presencia de TS en las cárceles, queda subordinada a las funciones *educativas* focalizadas en la enseñanza de “soportar” vivir en el encierro -descomprimiendo tensiones y conteniendo a los jóvenes- y *evaluativas* construyendo un saber sobre estos últimos, en calidad de “expertos sociales” produciendo y reproduciendo la lógica punitivo-premial del gobierno institucional.

La función de la cárcel en sí como política pública, dando respuestas en clave penal a las problemáticas sociales, llama a intervenir al Trabajo Social, pero al parecer no lo convoca en su función típicamente asignada de prestación de recursos. Entendemos que la actividad evaluativa -como proceso que produce información intencionada y fundamentada- que el profesional desarrolla en su práctica, se constituye como modalidad de intervención predominante en las instituciones de encierro.

Bibliografía:

-AA. VV (2010) “Cooperativas en situación irregular” en: Aquí Estamos. Prácticas, debates y reflexión sobre políticas públicas en Niñez y Adolescencia. Publicación digital mensual. Marzo-Abril 2010 – Año II N°6.

-FALEIROS, V. (2004) “La función de la política social en el capitalismo” En: BORGIANNO, E. y MONTAÑO, C. (org.) La Política Social hoy. San Pablo: Cortez.

-LO VUOLO (2010) “El programa “Argentina Trabaja” y el modo estático de regulación de la cuestión social en el país”, en Documentos de Trabajo del CIEPP N° 75, disponible en <http://www.ciepp.org.ar/trabajo.htm> Fecha de consulta [10 de marzo de 2011].

²¹Resulta interesante en este sentido, recuperar los planteos de Mamani (2005) para quien el ejercicio del TS en el ámbito penal responde a un “apoyo social”. El mismo, basado en los instrumentos del diálogo permanente y la entrevista, comprende a su vez, el apoyo emocional, sobre todo con el fin de contener, el apoyo informacional especialmente en lo relativo a la orientación al respecto de trámites con relación a su causa u otros problemas y, el apoyo concreto vinculado a ofrecer una respuesta, gestionar, etc. Este desarrollo del autor respecto del “apoyo social” no se vincula con los recursos materiales.

- LÓPEZ, A. L. (2010) Proceso de reforma legal e institucional del sistema penal juvenil en la Provincia de Buenos Aires (2000-2009) Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- MALLARDI, M. (2012) “La entrevista en Trabajo Social. Aproximaciones a un objeto polilógico”. En: OLIVA, A. y MALLARDI, M. (coords.) Aportes táctico-operativos a los procesos de intervención del trabajo social. Tandil: UNICEN
- MAMANI GARECA, V. (2005) La cárcel instrumento del sistema falaz. Un intento humanizante. Buenos Aires: Lumen Hvmanitas.
- OLIVA, A. (2007). Trabajo Social y Lucha de Clases. Análisis histórico de las modalidades de intervención en Argentina. Buenos Aires: Imago Mundi.
- OLIVA, A. Y GARDEY, V. (2012) “La asistencia en los procesos de intervención del trabajo social” En: OLIVA, A. y MALLARDI, M. (coords.) Aportes táctico-operativos a los procesos de intervención del trabajo social. Tandil: UNICEN
- PAVARINI, M. (1994) Estrategias disciplinarias y cultura de los Servicios Sociales. Buenos Aires: Margen (6).
- PÉREZ, M. C. (2012) “Los registros escritos en Trabajo Social” en OLIVA, A. y MALLARDI, M. (coords.) Aportes táctico-operativos a los procesos de intervención del Trabajo Social. Tandil: UNICEN.
- PUEBLA, D. (2008) “Intervención profesional del Trabajo Social en la ejecución penal. Criminología y modelo garantista” En: PUEBLA, D; SCATOLINI, M; MAMANI, V. La construcción del trabajo social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina constitucional. Buenos Aires: Espacio.
- TONON, G. (2003) “Calidad de vida y desgaste profesional”. Buenos Aires: Espacio.